

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - CEDIAF Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, con RUC N° 20601521700, con domicilio legal en la Calle Boulevard de la Literatura N° 141, Distrito de San Borja, Provincia y Región Lima, a quien en adelante se denominará "**CEDIAF**", debidamente representado por su Presidente **JORGE JUAN MARTÍN VALENCIA COROMINAS**, identificado con DNI N° 08253175, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 13697153 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre - Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, representado por su Alcalde **SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 71453490, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de acuerdo con las condiciones siguientes:

Para el caso, de mencionar conjuntamente a **CEDIAF** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

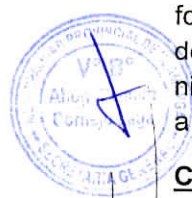
CEDIAF es una Organización No Gubernamental que gestiona con eficacia los recursos de la cooperación internacional articulando a los actores públicos, privados y de la sociedad civil alineados a las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo ambiental, y tiene por objetivo fomentar la Defensa activa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, así como promover el estudio del Derecho de Familia, mediante la realización de actividades académicas de alta especialización.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población, siendo en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano de la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

La Municipalidad Provincial de Huamanga tiene como competencia la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género, protección y promoción de los derechos de las mujeres, promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, poblaciones vulnerables, erradicación del trabajo infantil, fortalecer a las familias de acuerdo a la Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.





- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes, para implementar un programa sobre derechos ambientales para la infancia, desde un nuevo enfoque denominado jurisprudencia de la tierra, que recoge valores ancestrales sobre el vivir bien y las contravenciones a los derechos ambientales de la infancia en la **MUNICIPALIDAD** ejecutado por **CEDIAF** denominado: Implementación de los derechos ambientales de la infancia desde los gobiernos locales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 CEDIAF, se compromete a:

- 4.1.1 Capacitar a los integrantes de la DEMUNA, Fiscalías de Familia y organizaciones públicas y privadas que trabajan el tema de los derechos de los menores de edad en la localidad, sobre la nueva visión de los derechos ambientales, que se denomina jurisprudencia de la tierra, que recoge valores ancestrales sobre el vivir bien y la madre tierra. Para ello se realizarán dos talleres de capacitación (un taller de apertura y un taller de cierre).
- 4.1.2 Realizar acciones de seguimiento, que incluyen visitas mensuales, para analizar los avances del proyecto en la DEMUNA de la localidad, con la finalidad de elaborar planes de trabajo locales sobre el tema materia de objeto del presente Convenio.
- 4.1.3 Entregar materiales de capacitación en los talleres programados, y materiales de capacitación de acuerdo a la disponibilidad de la organización.
- 4.1.4 Integrar a la DEMUNA de la localidad a la red de DEMUNAS ambientales que está en proceso de formación.
- 4.1.5 Se apoyará a LA MUNICIPALIDAD para la formación de promotores de la localidad con la finalidad de promover la defensa del ambiente.

4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Designar a una persona responsable para el desarrollo del proyecto y comprometer a la DEMUNA de su jurisdicción en el desarrollo de las actividades que se planifiquen.
- 4.2.2 Colaborar en el desarrollo de las actividades de capacitación, que incluye las convocatorias a los talleres.
- 4.2.3 Articular con las Fiscalías de Familia para promover actividades vinculadas a las contravenciones ambientales a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.2.4 Promover una campaña sobre el nuevo enfoque ambiental en base a la jurisprudencia de la tierra.



[Firma manuscrita]



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un coordinador dentro de los (10) días calendario de suscrito en presente Convenio.

Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita de las partes.

Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente Convenio son:

- 6.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 6.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio.
- 6.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento de los alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de (1) año contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva la cual formará parte del presente instrumento.

Los términos del presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, durante la vigencia del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menos a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

La decisión adoptada no impedirá la continuidad y culminación de las actividades iniciadas que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.





- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante escrito.
- 9.3 Por cumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.

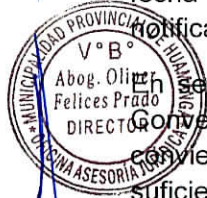
Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno de celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o en general cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de (10) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio y precisando que en la celebración del mismo no ha mediado ningún vicio que lo convierta en nulo o anulable y que sus representantes gozan de facultades y poderes suficientes conforme a las leyes de la República del Perú, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Ayacucho, a los 12 días del mes de setiembre de 2018.



JORGE VALENCIA COROMINAS
Presidente de CEDIAF

SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga

